

PROTOCOLO DE ACTUACION DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL PARA LAS ELECCIONES DEL 11 DE AGOSTO Y 27 DE OCTUBRE DE 2019.

En el marco de las reformas introducidas a las leyes electorales a través de la sanción de la ley 27.504, se pone en conocimiento de los Sres. Fiscales de distrito que frente a los posibles delitos y faltas electorales que puedan cometerse en el desarrollo de los actos comiciales del año en curso, se ha dispuesto una serie de diligencias destinadas a contar con información para la intervención rápida y oportuna de cada una de las Fiscalías.

Con el objeto de su fortalecimiento, es importante la remisión de los datos que cada una de las fiscalías recibe durante el desarrollo del acto electoral, pues estos formarán parte del informe que esta Fiscalía de grado enviará a la Procuración General de la Nación.

I. Previo al día de la elección.

*Dar publicidad de los datos de cada Fiscalía de distrito, teléfono y dirección en los principales medios locales.

*Obtener listado y los correspondientes teléfonos, de comisarías y fuerzas de seguridad afectadas al acto electoral.

*Obtener el mapa de las secciones electorales y el teléfono y nombre de cada “cabeza de comisaría” (o responsable electoral) de zona y asimismo, el apéndice obrante en la Secretaría Electoral de cada distrito.

*Informar masivamente a la ciudadanía sobre La obligación de comparecer como autoridad de mesa, ratificando que su incomparecencia sin expresar una justa causa, puede ser constitutivo del delito previsto en el art. 132 del CEN.

*Por la vía que corresponda, se libre oficio al Procurador General de cada Provincia, para que comunique a los señores Fiscales provinciales de turno el día de las elecciones, que en caso de recibir consultas acerca de faltas o delitos electorales, aquellas sean derivadas a las Fiscalías Federales con competencia Electoral, con las previsiones establecidas en la ley 27.504.

Para el caso de “denuncias”, deberá darse intervención al magistrado Competente o al Ministerio Público Fiscal, en su caso, para dar inicio a la actuación correspondiente.

*Se solicite a la Junta Electoral que durante la capacitación y en virtud de la comunicación con los ciudadanos designados de cada distrito como autoridades de mesa, se recuerde que deben denunciar y comunicar los posibles delitos y faltas electorales, resguardando los

objetos con los cuales se pudo haber cometido el ilícito. Ello sea ante la autoridad competente que establece el CEN, Código Procesal Penal de la Nación: Policía, Fiscalía o al mismo Juez Federal Electoral.

*Hacer saber a la ciudadanía que se habilita a partir del día de la fecha el portal de denuncias electorales, <https://denunciaselectorales.mpf.gov.ar> administrado por esta dependencia. A través de dicho canal, se reciben denuncias de todos los distritos, por lo cual, en caso de recibir cuestiones atinentes a esas jurisdicciones, serán oportunamente remitidas.

II. Día de la Elección:

- a) La fiscalía deberá atender en forma inmediata a quienes lo requieran a través de las vías proporcionadas al efecto: 1) dar información completa respecto del acto electoral en la medida de sus posibilidades 2) si se trata de una denuncia de falta o delito electoral, iniciar el procedimiento pertinente según el CEN de manera inmediata.
 - b) Establecer canales de comunicación con la Junta Electoral del distrito tendiente a solucionar situaciones que excedan la intervención jurisdiccional frente a delitos o faltas electorales, o irregularidades.
 - c) Si las consultas comprendiesen hechos de acción pública, concurrente con delitos electorales, dar intervención a la Fiscalía o Juzgado de turno correspondiente en la materia reservándose la intervención en los sucesos electorales.
-

III.

Confeccionar listado de los llamados telefónicos recibidos, con las denuncias o inquietudes transmitidas por los ciudadanos.

Remitir dicho resultado a esta Fiscalía Nacional Electoral, a los fines de que sean incorporados al informe final sobre las tareas desarrolladas por el Ministerio Público Fiscal.